

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE LOS EMPLEADOS DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. A TELEFÓNICA GESTIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS ESPAÑA S.A.U.

Handwritten signatures and initials, including the word "Firma" written vertically.

En Madrid, a 8 de mayo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte: D. Jesús Vesperinas Punzón, Secretario General del Sector de Telecomunicaciones de CC.OO. y D. Blas Galera Ramírez, Secretario Federal del Sector de Telecomunicaciones de la Unión General de Trabajadores (UGT).

Y de otra parte: D. Plácido Fajardo Lupiañez en calidad de Director General de Recursos Humanos y D. Alberto Cases Costa Director de Área de Relaciones Laborales y Provisión, en nombre y representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU, D. Oscar Maraver Sánchez-Valdepeñas, Director General de RR.HH. en nombre de Telefónica S.A. y D. Pedro Antón Lázaro, Administrador Único de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, SAU y en su nombre y representación

EXPONEN

En octubre de 2000 el Comité Ejecutivo del Grupo Telefónica, aprobó el despliegue de los Centros de Servicios Compartidos (CSCs) a nivel internacional. En enero de 2001 se aprobó por la Comisión Delegada del Consejo de Administración la creación de los CSCs como compañías independientes revalidando este proyecto.

Los Centros de Servicios Compartidos o CSCs se configuran como herramientas operativas de trabajo para las Unidades de Negocio que operan en un determinado marco geográfico, dependiendo societariamente de Telefónica S.A. e independientes de los Negocios, a los que ofrecen servicios en condiciones de mercado. En este proceso, la Dirección de la Empresa ha decidido que determinadas actividades de tesorería y procesos económicos, contabilidad y administración de personal (nóminas y seguridad social), que actualmente viene realizando TESAU, en sus centros de trabajo radicados en las localidades de Madrid, Barcelona, La Coruña, Zaragoza, Bilbao, Sevilla y Valencia, serán realizados

mf
P
R

a partir del mes de mayo de 2003 por la empresa del grupo Telefónica-Gestión de Servicios Compartidos España, SAU. (en adelante t-gestiona)

Es necesario buscar el equilibrio entre la libertad de organización de la empresa y la tutela de los derechos de los trabajadores en el seno de la organización productiva. Por tanto, para encajar ambos principios se hace indispensable desarrollar un marco regulador con garantía de los derechos y condiciones laborales y salariales de los trabajadores de Telefónica de España, SAU., primando las opciones de voluntariedad.

El presente documento se formaliza por la Dirección de Telefónica de España SAU, la Dirección de t-gestiona, la Federación Estatal de Transportes, Comunicaciones y Mar (FETCM-UGT) y la Federación de Comunicación y Transportes, Sector de las Telecomunicaciones (FCYT-CCOO), estas dos últimas en su condición de sindicatos más representativos a nivel nacional de acuerdo con el artículo 6 de la LOLS, según ha sido reconocido por Resolución de 12 de diciembre de 2000 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En base a lo expuesto anteriormente

ACUERDAN

I.- CONDICIONES APLICABLES A LOS EMPLEADOS AFECTADOS POR LA TRANSFERENCIA DE ACTIVIDAD A T-GESTIONA A PARTIR DEL PRESENTE ACUERDO.

Dado que la transferencia de actividad no es total, permaneciendo parte de la misma en el ámbito de TESAU, se dará opción a incorporarse a t-gestiona todos los empleados que se encuentran desarrollando las actividades transferidas. Por ello, el pase a t-gestiona de los empleados afectados por las actividades que se transfieren será voluntaria y no discriminatoria. Los empleados podrán optar entre extinguir su relación laboral o suspender la misma por medio de una excedencia especial de tres años de duración como mínimo, con posibilidad de prorrogarse tácitamente dos años más.

T-gestiona es una empresa legalmente constituida y que viene prestando estos servicios para otras empresas del Grupo en España. Los empleados que forman parte de la misma proceden, en su mayor parte, de las diversas empresas del Grupo que se han ido integrando en t-gestiona por lo que es necesario tener en cuenta que cada incorporación de una nueva empresa lleva aparejada la necesaria adaptación de las condiciones laborales anteriores de los empleados que se incorporan a las prácticas de gestión y funcionamiento ya existentes en t-gestiona.

El marco laboral de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos, SAU garantizará para los empleados de Telefónica de España, SAU unas condiciones laborales equivalentes a las que tienen reconocidas en TESAU y que se concretan en este acuerdo.

Los empleados que decidan incorporarse a la nueva empresa deberán celebrar un contrato de trabajo con ésta donde se recogerán las condiciones que se han de determinar individualmente (datos personales, salario, antigüedad, y las que procedan) y para el resto de condiciones laborales serán de aplicación las siguientes:

I.I. CONDICIONES LABORALES

Se reconoce a cada empleado condiciones laborales equivalentes a las que tendría de haber continuado en Telefónica de España, con la necesaria adaptación al marco laboral existente en t-gestiona. A continuación se especifica la regulación de las condiciones esenciales de la relación laboral:

- ✓ **Categoría Laboral**, las funciones de la categoría laboral del empleado en TESAU servirán de base para determinar su adscripción a cada una de las categorías existentes en t-gestiona.

Para aquellos empleados que por razón de su titulación o conocimientos o experiencia profesional acrediten una cualificación distinta, se estudiará la posibilidad de encuadrarlos en la categoría mas adecuada a su perfil profesional aunque sea distinta de la que tenían en Telefónica de España SAU.

Si durante el periodo de prestación de servicios en t-gestiona, en Telefónica de España SAU se pactara un nuevo sistema de clasificación profesional, el empleado que solicite el reingreso por estar en situación de excedencia, o el que regrese, si se dieran las condiciones para el ejercicio del derecho de retorno, reingresará en la categoría o grupo profesional en el que se haya reconvertido el que tenía.

- ✓ **Pases de Nivel en la Categoría**, dado que en t-gestiona no existen pases de nivel en la categoría, la repercusión económica de esta condición quedará garantizada en los términos previstos en el punto I.II Garantía Salarial, de forma que, teóricamente el empleado podrá continuar su historia de pases de nivel, mientras existan en Telefónica, para realizar el cálculo teórico de los incrementos salariales que habría conseguido con este sistema para, si procede, le sean repercutidos en t-gestiona, en los términos y por el periodo establecido en el punto citado.
- ✓ **Antigüedad**, con carácter general, la antigüedad en TESAU despliega sus efectos para acreditar una remuneración al empleado bianual del 2,4% de su salario, asimismo despliega sus efectos de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores en cuanto al cálculo de la indemnización por extinción de la relación laboral. Se reconoce el primero de los efectos, no en los términos precisos que viene acreditándose en TESAU, pero sí en su repercusión económica, en los términos previstos por aplicación de la garantía salarial. T-gestiona reconocerá la antigüedad en la empresa de procedencia (TESAU) como periodo de servicios a efectos del cálculo de la indemnización en caso de extinción de la relación laboral.
- ✓ **Salario**, el salario se calculará en base a la retribución fija actual del empleado adicionando el 1,5% de esa cantidad; al resultado anterior se le sumará la que corresponda por anticipar la retribución por tiempo y los pases de nivel de los dos años siguientes. La cantidad así calculada constituirá la Retribución Básica que se abonará en 14 pagas. Además el empleado podrá percibir hasta el 6% de la Retribución Básica como Retribución Variable de acuerdo con su desempeño profesional y cumplimiento de objetivos.

- ✓ **Jornada y Horario**, siendo el promedio semanal de 37,5 horas, se prestará en régimen de jornada partida de lunes a jueves de 8,30 a 9,30 entrada y de 18,30 a 19,30 salida con 1 hora y 30 minutos para comer, los viernes 8,30 a 9,30 y de 14 a 15 la salida, excepto en los meses de julio y agosto que será jornada intensiva de 8,30 a 9,30 y de a 14 a 15 horas. Se establecerán los sistemas oportunos para cubrir el periodo de prestación de servicio a los clientes en los meses de julio y agosto y viernes.
- ✓ Por cada día efectivamente trabajado, se tendrá derecho a la percepción de un vale comida (Actualmente su importe es de 7'81 €), excepto julio y agosto.
- ✓ **Vacaciones** los empleados disfrutarán de 26 días laborales de vacaciones, entendiéndose por días laborables de lunes a viernes. Podrán disfrutarlo en periodos de variables, procurando que el periodo mayor lo disfruten en el periodo estival (julio y agosto).
- ✓ **Previsión Social** y en particular lo dispuesto en el artículo 249 bis, es decir los complementos que abona TESAU a los subsidios legalmente establecidos para las situaciones de IT y situaciones asimiladas hasta el 100% del salario líquido.
- ✓ **Premio de servicios prestados**, el empleado que cause baja por extinción de su contrato de trabajo para incorporarse a t-gestiona percibirá de TESAU la parte proporcional del Premio de Servicios Prestados.
- ✓ **Plan de pensiones**, el empleado participe del Plan de Pensiones de TESAU, podrá adherirse al Plan de Pensiones de t-gestiona que es un plan de empleo y de aportación definida, donde el promotor y el trabajador realizan aportaciones en la misma cuantía que en TESAU en función de las condiciones individuales y de acuerdo con su reglamento.
- ✓ **Seguro Colectivo de Riesgo**, se ofrece una cobertura equivalente a la vigente en la actualidad en Telefónica de España mediante la adhesión a la

póliza de seguro de grupo de características similares existente en t-gestiona.

Asimismo, para aquellos empleados que tuvieran reconocido en Telefónica de España el derecho a percibir la prestación de supervivencia al cumplir 65 años en el momento de formalizar su incorporación a t-gestiona, se analizará el reconocimiento de una prestación equivalente que se materializaría mediante la suscripción de una póliza de seguro de capital diferido con unas características similares a la que actualmente tiene formalizada Telefónica de España SAU.

- ✓ **Asistencia Sanitaria**, se garantiza la prestación de asistencia sanitaria cubierta por un seguro médico privado en términos equivalentes a los de Telefónica de España SAU.
- ✓ **ATAM**, en términos de adscripción del colectivo, según lo dispuesto en los Estatutos de la asociación.
- ✓ **Formación**, se garantiza la prestación de las acciones formativas continuas y transversales que mejoren mediante su desarrollo un correcto desempeño del trabajo.
Para cumplir estos objetivos la Empresa se incorporará a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua (FORCEM).
- ✓ **Movilidad**, en materia de movilidad geográfica, será de aplicación la regulación vigente en TESAU en cada momento hasta que en t-gestiona se regule esta materia mediante pacto o acuerdo alcanzado mediante negociación colectiva entre la Empresa y la Representación de los Trabajadores.
- ✓ **Planes de Vacaciones**. Será de aplicación el Plan de Vacaciones para todos los empleados que hayan cambiado de empresa en los mismos términos que si fuesen trabajadores de TESAU.

I.II GARANTÍA SALARIAL EN LA NUEVA EMPRESA.

Las condiciones económicas y salariales aplicables a cada empleado se calcularán a partir de la retribución bruta anual del empleado en TESAU, de forma que, previa adaptación de la estructura salarial a la vigente en t-gestiona, el empleado no sufra pérdida en su salario considerado global y anualmente.

Con carácter general, se garantiza el mantenimiento de sus retribuciones salariales fijas entendidas de manera conjunta y global y calculadas por periodos anuales.

Para hacer efectiva esta garantía se revisará con carácter anual las percepciones económicas (fijo mas variable) que cada empleado haya recibido y el resultado así obtenido se comparará con las cantidades que hubiera percibido de permanecer en TESAU. En caso de que lo percibido en t-gestiona fuera inferior a la retribución anual teórica que recibiría en TESAU de haberse mantenido en la misma categoría y condiciones que ostenta el empleado en la fecha del pase, la diferencia será reconocida y satisfecha a su cargo por la empresa de destino como complemento personal y se abonará mensualmente. Dicho complemento personal será absorbido y compensado por los incrementos futuros que pudieran producirse en t-gestiona en la retribución de cada interesado cualquiera que sea la causa u origen del incremento.

Esta garantía estará vigente y se aplicará en un plazo de tres años a contar desde la fecha de transferencia de la actividad a t-gestiona.

II.- APLICACIÓN DE PLANES DE ADECUACIÓN DE PLANTILLA

En el supuesto de que en los cinco años siguientes a la fecha de transferencia de actividad a t-gestiona, en TESAU se aplicaran Planes de Adecuación de Plantilla, los empleados que se hubieran acogido a este Acuerdo podrán reingresar de su situación de excedencia especial para acogerse a las medidas previstas y en los términos recogidos en dichos Planes.

Asimismo y a tales efectos la categoría y el salario de los trabajadores que puedan reingresar para acogerse a estas medidas se actualizará en la misma cuantía en

que lo hubiera hecho de permanecer en TESAU computándose a estos efectos el periodo de excedencia. Si en la fecha de la incorporación a la nueva Empresa el empleado percibía alguna gratificación de carácter fijo por el desempeño de una función, se considerará la misma incluida en el salario antes mencionado.

III.- MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.

Se garantiza que todos los representantes de los trabajadores acoplados en las unidades que son objeto de este acuerdo y opten por pasar a t-gestiona, mantendrán su condición y seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad, hasta que expire su mandato, o hasta la celebración de elecciones sindicales en t-gestiona .

IV.- GARANTÍA DE RETORNO

El empleado que extinga su contrato por incorporarse a t-gestiona en los términos del presente acuerdo tendrá derecho a un puesto de trabajo en Telefónica de España o, en el supuesto de no existir en ésta, en las Empresas del Grupo Telefónica, en el caso de que t-gestiona desapareciera o saliera del ámbito accionarial del Grupo Telefónica.

1. A todos los efectos se entenderá por Empresas del Grupo Telefónica, todas aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Participación, directa o indirecta, de Telefónica, S.A. en al menos un 50 % de su capital social.
 - b) Presencia mayoritaria, directa o indirecta, de Telefónica, S.A. en el Consejo de Administración de la Sociedad.
 - c) Asunción, directa o indirecta, por Telefónica, S.A. de la responsabilidad de su gestión.

Esta garantía de retorno permanecerá vigente durante un periodo máximo de cinco años a partir de la fecha efectiva de la transferencia de actividad, excepto para los empleados que permanezcan en situación de excedencia especial por un periodo de cinco años, en cuyo caso, dicha garantía de retorno se ampliará dos años más a contar desde la fecha en que finalice dicha excedencia. El retorno se produciría con respeto a las condiciones laborales y salariales que los empleados hubieran tenido en caso de haber continuado en TESAU.

V.- SITUACIÓN LABORAL DE LOS EMPLEADOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO PERSONAL QUE DECIDAN NO CAMBIAR DE EMPRESA.

Las tareas concretas que se transfieren a una nueva empresa como consecuencia de un proceso de segregación parcial de actividad, dejan de realizarse en TESAU, por tanto es necesaria la búsqueda de alternativas de recolocación para aquellos empleados que venían realizando las mismas y no se incorporen a la nueva empresa optando por permanecer en TESAU.

Dentro del marco normativo vigente en cada momento, y en aplicación de lo que estuviera estipulado, se iniciará un proceso para conocer los datos relativos a los empleados y unidades de trabajo en que se encuentran acoplados y se procederá a analizar los puestos de trabajo existentes teniendo en cuenta a tal efecto el compromiso de recuperar actividades realizadas en estos momentos por empresas colaboradoras de TESAU.

VI.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

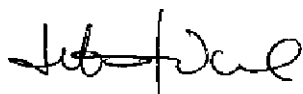
De acuerdo con el Protocolo de Participación Social suscrito en fecha 6 de abril de 2000 entre el Secretario General CCOO Telecomunicaciones y el Secretario Federal de UGT Comunicaciones de una parte y el Presidente de Telefónica SA, atendiendo a la necesidad de reforzar la participación sindical en el cumplimiento del presente acuerdo, ambas partes se comprometen a establecer los mecanismos adecuados para la resolución de cuantas cuestiones pudieran plantearse en la aplicación del mismo, basados en los principios inspiradores del acuerdo y en el respeto a las condiciones pactadas.

A tal efecto se crea un Comité de Seguimiento de este Acuerdo de Transferencia de recursos humanos a T-gestiona, siendo su objeto la vigilancia y seguimiento en la aplicación del contenido del mismo.

Su composición será paritaria y estará integrado, de una parte, por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del pacto y por la otra por un representante de T-gestiona y otro de TESAU. Los integrantes podrán delegar sus competencias de forma permanente o no y se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando existan asuntos de su competencia que tratar.

Dentro del marco establecido en el citado protocolo, ambas partes se comprometen al tratamiento de los problemas que se pudieran derivar del presente acuerdo y, en particular, a los referidos al empleo del Grupo Telefónica, más allá de los diferentes plazos marcados en la garantía de retorno y en consonancia con los objetivos establecidos en dicho protocolo.

Fdo.: por CC.OO.



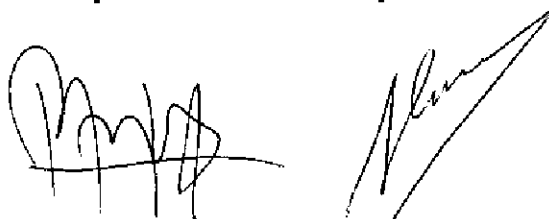
Fdo.: por Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, SAU



Fdo.: por U.G.T.



Fdo.: por Telefónica de España S.A.U.



Fdo.: por Telefónica S.A.

